

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202200763 00

Revisado el plenario, se advierte que ninguna de las partes compareció a la audiencia que fuese programada para el día 6 de marzo de 2024, sin perjuicio de ello, previamente solicitaron la suspensión del proceso hasta el pasado 31 de marzo, solicitud que cumple las exigencias del numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso. En atención a que el termino de suspensión ya culminó, y a fin de continuar el trámite del proceso, la Juez resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 y 373 del CGP.

LINK para conectarse a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/21212428>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer en forma virtual, en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

2. Remitir citación a los correos reportados en el presente al señor Ancizar De Jesús García Valencia, de quien se decretó su testimonio como prueba de oficio en auto de fecha 9 de febrero de los corrientes.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 60 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 12 - abril - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría